



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (PATCUL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultura de Andalucía (PATCUL) se han apreciado los siguientes

**HECHOS**

**Primero.** En fecha 17 julio de 2019 (BOJA nº 136) se publica la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultura de Andalucía (PATCUL) iniciándose, al día siguiente de su publicación, el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de Convocatoria.

**Segundo.** Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PATCUL -que, en este año 2019, han ascendido a un total de dieciocho- por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento de lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden Reguladora, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 10 de septiembre de 2019, Acuerdo de 9 de septiembre de 2019, dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en el mismo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 24 de septiembre de 2019.

**Tercero.-** Tras este requerimiento de subsanación, y una vez transcurrido el plazo concedido, se dicta Resolución por el mismo Órgano Territorial, publicada el 30 de septiembre de 2019 en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, donde se declara la Inadmisión de un total de dos solicitudes. De esta manera y tras este trámite de subsanación, restan un total de dieciséis solicitantes que concurren a esta convocatoria, como aspirantes a ser beneficiarios en la línea de PATCUL de este año 2019.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA n.º 215 de 5 de noviembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 1/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dicho ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA nº 136, de 17 de julio de 2019), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 398.959,00 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2019: 299,219,25 euros

Anualidad 2020: 99.739,75 euros

**Quinto.-** Tras procederse a la redistribución territorial de los créditos y a la ordenación de los formularios-Anexos I admitidos, tenido en cuenta exclusivamente la puntuación consignada por las entidades en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), en fecha 30 de septiembre de 2019 se publica en la sede electrónica citada, Propuesta Provisional de Resolución en la que se establecía el orden resultante de las solicitudes y se concedía un plazo de diez días hábiles a las entidades que aparecían como beneficiarias provisionales y suplentes para que mediante el formulario- Anexo II, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en sus Declaraciones Responsables, tanto de los requisitos exigidos para ser considerado beneficiario, como de los criterios de valoración previamente alegados por los solicitantes. De esta manera y una vez finalizado el plazo concedido, se han presentado en plazo un total de doce formularios-Anexos II, que se someten a examen y valoración del organismo competente.

**Sexto:** Para el estudio y examen de estos nuevos formularios y de la documentación aportada por los interesados, la Comisión de Valoración se reúne en fecha 07/11/2019 y determina lo siguiente:

a) Que nueve de los aspirantes, reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios y alcanzan, con los criterios de valoración documentados, la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, conforme a los créditos dispuestos para esta línea en este ámbito territorial y en relación a la cuantía de los proyectos aprobados, resultando ser los beneficiarios relacionados en el Anexo 1º y para los proyectos que se describen en el Anexo 2º.

b) Del resto de los aspirantes que han presentado el anexo II, uno no alcanza la puntuación mínima de 5 puntos exigida por el apartado 12.A) del cuadro resumen de la Orden Reguladora para ser considerados beneficiarios, otro presenta el anexo II fuera de plazo y un tercero realiza incorrectamente la reformulación del anexo II por lo que también queda excluido.

En el Anexo 3º se relaciona la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.A) del cuadro resumen de la Orden Reguladora.

**Séptimo.-** Conforme al apartado 4.c) del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Órgano competente para resolver.**

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por delegación del Consejero, de conformidad con lo

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 2/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018.

**Segundo.- Conceptos subvencionables**

De acuerdo con el apartado 2.a) de la Orden Reguladora serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación.

a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento, así como la mejora del acceso e interpretación de los recursos objeto de la actuación mediante su adecuada señalización.

b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.

c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etcétera), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.

**Tercero.- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

De acuerdo con el apartado 4.a).de la Orden Reguladora podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios andaluces del interior que no ostenten, conforme al Decreto 72/2017, de 13 de junio, una declaración como "Municipio Turístico de Andalucía" , teniendo la consideración de municipios del interior de Andalucía los municipios andaluces cuyo término municipal no linde con el mar y tengan una población de derecho no superior a los cien mil habitantes.

**Cuarto.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 agosto de 2018.
2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio cultural de los municipios del interior de Andalucía.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 3/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ333QW73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
16. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
17. Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.
18. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

19. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
20. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
21. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
22. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
23. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

A la vista de lo expuesto,

**RESUELVO**

**Primero.- Beneficiarios.**

Conceder las subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo 1º, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para la inversión y cuantía que se recogen en el mismo, y conforme a las condiciones, proyecto y presupuestos desglosados que se relacionan en el Anexo 2º.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 4/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

Aprobar la relación (Anexo 3º) con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la orden reguladora.

**Segundo.- Gastos subvencionables.**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo a establecido en el apartado 5.e).

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

- La conservación, reactivación, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La adquisición y en su caso, instalación de bienes muebles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto. En estos casos, se deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con los inmuebles sobre los que se actuará, de forma que quede de manifiesto en la memoria descriptiva a que se refiere el apartado 15.e) que resultan imprescindibles para su puesta en valor. Para comprobar que los costes no sobrepasan el valor de mercado del producto, de acuerdo con el principio de moderación de costes, se solicitarán tres ofertas de distintos proveedores, conservándose la documentación que justifique dicho cumplimiento.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos.
- Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: los descuentos efectuados; y los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 5/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

- Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) nº. 1301/2013.
- Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones: se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento; y los que se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**Tercero.- Plazos de ejecución.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

El plazo de ejecución, dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite que se establece en el Anexo 2º de la presente Resolución para cada beneficiario.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

**Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.**

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a las partidas presupuestarias 090017000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 2019 y 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 20180000932020, de acuerdo con la siguiente distribución para la provincia de Cádiz:

- Anualidad 2019: 299,219,25 euros.
- Anualidad 2020: 99,739,75 euros.
- 

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

**Quinto.- Forma y secuencia del pago.**

El pago se realizará en alguna de las formas que seguidamente se indican:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
<b>PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN</b> Pago en firme del 75% del importe de la subvención tras	<b>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.</b>



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz

<p>la Resolución de Concesión. Pago en firme del 25% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.</p>	
<p><b>PAGO ANTICIPADO</b> Pago del 75% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago del 25% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.</p>	<p>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.</p>

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	75%	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto.	0%
2	25%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión.		100% de la actuación o proyecto.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**Sexto. Subcontratación.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8 de la Orden de 15 de julio de 2016 y el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases

reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

**Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 8/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.
- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar al equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Así mismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página:  
web:<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: “Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención.”
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
- n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

1.- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 9/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

en la lista pública de entidades beneficiarias.

2.- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

3.- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

4.- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

5.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**Octavo.- Cuenta justificativa del gasto.**

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora, o 3 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido ya realizada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 1 de agosto de 2018 la justificación del

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 10/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de

obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 11/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

3°. Acta de recepción de las inversiones.

4°. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5°. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1°.

6°. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

7°. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

"Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería de Turismo y Deporte, en la línea de ....., expediente ....., cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma \_\_\_ total \_\_\_ parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): ..... euros"

**Noveno. Modificación de la resolución de concesión.**

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada,

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 12/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Siempre que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo ser acordada dicha modificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

**Décimo. Reintegro**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- (a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- (b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- (c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- (d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- (e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 13/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ333QW73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

- (f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- (g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda  
En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- (h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- (i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- (j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses,

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 14/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ3330W73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz**

a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

P.D. Orden de 1 de agosto de 2018

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 15/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ333QW73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Unión Europea**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Delegación Territorial de Cádiz

Resolución de Concesión  
TURISMO - PATCUL

**ANEXO 1.º**

**Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN
1	PCU2019CA0003	AYTO. DE UBRIQUE	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso, entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.	22.000,00	100%	22.000,00 €	28,5
2	PCU2019CA0016	AYTO. DE BORNOS	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso, entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.	12.505,92	26,19%	3.274,98 €	25
3	PCU2019CA0014	AYTO. DE ZAHARA DE LA SIERRA	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "diseño para todos".	60.000,00	100%	60.000,00 €	21
4	PCU2019CA0017	AYTO. DE GRAZALEMA	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "diseño para todos".	60.000,00	100%	60.000,00 €	20,5
5	PCU2019CA0008	AYTO. ESPERA	a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento, así como la mejora del acceso e interpretación de los recursos objeto de la	13.100,00	100%	13.100,00 €	18,5



			actuación mediante su adecuada señalización.					
6	PCU2019CA0005	AYTO. DE MEDINA SIDONIA	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "diseño para todos".	59.999,99	100%	59.999,99 €	13,5	
7	PCU2019CA0010	AYTO. DE OLVERA	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "diseño para todos".	82.891,63	72,38%	60.000,00 €	12,5	
8	PCU2019CA0002	AYTO. DE ALCALÁ DEL VALLE	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso, entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.	60.000,00	100%	60.000,00 €	7	
9	PCU2019CA0014	AYTO DE TREBUJENA	a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento, así como la mejora del acceso e interpretación de los recursos objeto de la actuación mediante su adecuada señalización.	59.999,99	100%	59.999,99	5,5	
<b>TOTALES</b>				<b>430.497,53</b>		<b>398.374,96</b>		



ANEXO 2º

PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 18/36
VERIFICACIÓN	eBgNC2V28FWCAACFEGJ333QW73R25J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0003		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE UBRIQUE		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora  c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, Infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etc.), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.		
<b>OBJETO</b>	<b>CONSTRUCCION PEQUEÑO AUDITORIO EN CENTRO DE RECEPCION YACIMIENTO OCURI</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	01/11/2019	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	30/06/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b>			
II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino II.B) La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio. II.C) La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. II.D) La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b> €	<b>PRESUPUESTO PARTIDA</b> €
1.- TRABAJOS PREVIOS		264,60	264,60
2.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS		419,55	419,55
3.- CIMENTACIONES ESTRUCTURAS		8.000	8.005,84
4.- INSTALACION ELECTRICA			1.486,57
5.- PAVIMENTACION			2.354,16
6.- GESTION DE RESIDUOS			1.630,34
7.-PLAN DE CONTROL			630,00
8.- SEGURIDAD Y SALUD			487,77
TOTAL, EJECUCION MATERIAL			<b>15.278,83</b>
GASTOS GENERALES		1.986,25	
BENEFICIO INDUSTRIAL.		916,74	
<b>SUMA DE G.G. Y B.I</b>		<b>2.902,99</b>	



Resolución de Concesión

**TURISMO - PATCUI**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	18.181,82
<b>IVA (21%)</b>	3.818,18
<b>TOTAL</b>	<b>22.000,00</b>



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0016		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE BORNOS		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, Infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etc.), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.		
<b>OBJETO</b>	<b>Diseño interior y dotación de equipamiento para el Centro de Interpretación del Carnaval de Bornos</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	01/09/2019	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	31/08/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b> II.B) La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio. II.C) La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. II.D) La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b> €	<b>PRESUPUESTO PARTIDA</b> €
<b>SUMINISTROS</b>			
<b>1.- Adquisición de mobiliario e instalación</b>			
- Maniquí cabeza lino beige	3	25,07	75,21
- Maniquí hombre fibra de vidrio blanco brillo	2	123,14	246,28
- Maniquí mujer fibra de carbono lacado en blanco	2	130,16	260,33
- Maniquí infantil	1	85,12	85,12
- Servicio pales	1	70,25	70,25
- Estantería Kallak	1	41,32	41,32
- Estantería Lack	6	4,13	24,79
Servicio de porte	1	49,59	49,59
- Vitrina vidrio cerradura	1	330,58	330,58
- Portacarteles techo	12	4,82	57,85



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

- Termómetro controlador humedad relativa y temperatura	1	247,93	247,93
- Accesorio expositor metacrilato	1	12,40	12,40
- Pack 3 unidades accesorio exhibición	1	8,26	8,26
- Pack 3 unidades cubo metacrilato, caja museo	1	23,14	23,14
- Pack 5 unidades soporte acrílico libros	1	20,66	20,66
- Photocoll	1	57,85	57,85
- Maquetación frontal carroza	1	661,16	661,16
-Perchero pie metálico	1	165,29	165,29
-Materia instalación ferretería	1	61,98	61,98
<b>2.- Señalética de localización</b>			
-Placa identificativa interior	1	20,66	20,66
Placa identificativa inclusiva Braille	1	20,66	20,66
Placa identificativa exterior	1	82,64	82,64
Placa identificativa exterior inclusiva Braille	1	82,64	82,64
<b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			
<b>1. Elaboración de proyecto</b>			
Diseño preparación y elaboración de proyecto para el futuro centro De interpretación del carnaval de bornos	1	2.200,00	2.200,00
<b>2. Realización, grabación y edición de vídeos</b>			
<b>a) Grabación y edición de 1p clips de video para C.I. sobre fondo Negro, de color y/o croma con iluminación</b>			
Jornada de realizador-operador de cámara y ayudante técnico Sonido. Equipo de grabación.	1	560,00	560,00
Estudio con iluminación y fondo/s e iluminación portátil	1	252,00	252,00
Jornada de edición y postproducción	2	180,00	360,00
<b>b) Edición de vídeo explicativo del C.I. de 4 min. De duración.</b>			
Escritura del guión y dirección	1	300,00	300,00
Jornada de grabación	1	560,00	560,00
Jornadas de edición y postproducción	4	180,00	720,00
Locución profesional y su grabación en estudio	1	250,00	250,00



Resolución de Concesión  
TURISMO - PATCUI

Derechos de música	1	200,00	200,00
SUBTOTAL			3.202,00
<b>3. Maquetación e impresión, diseño de portal web, traducción y tratamiento de texto</b>			
Horas de diseño y puesta en funcionamiento de portal web	7	30,00	210,00
Impresiones panel foam 100x75	10	45,00	450,00
Impresión cartel A3 80gr.	1	0,60	0,60
Impresión cartel 200 gr. SRA3	1	1,20	1,20
Foam 45x32	1	15,00	15,00
Tratamiento y traducción de textos	1	550,00	550,00
<b>4. Contenido multimedia, realidad aumentada</b>			
Creación marcadores de realidad aumentada	10	20	200,00
App de soporte para la visualización	1	500,00	500,00
Adaptación de contenido multimedia	10	30,00	300,00
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>			<b>2.706,59</b>
<b>TOTAL 21% IVA SUBVENCIONABLE</b>			<b>568,39</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE</b>			<b>3.274,98</b>
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			<b>7.628,80</b>
<b>TOTAL IVA NO SUBVENCIONABLE</b>			<b>1602,05</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO NO SUBVENCIONABLE</b>			<b>9.230,92</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A JUSTIFICAR</b>			<b>12.505,92</b>

Las partidas señaladas como no subvencionables no se incluyen en las bases reguladoras como gastos objetos de subvención al no venir contemplados en los recogidos en el apartado 5.c.) 1º de las bases reguladoras y no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, ni resultan estrictamente necesarios



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0015		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE ZAHARA		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora  b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la Señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y ala orientación en el entorno.		
<b>OBJETO</b>	<b>MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA VILLA MEDIEVAL</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	02/12/2019	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	01/06/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución..		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b>			
II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino			
II.B) La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio			
II.E) La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS €</b>	<b>PRESUPUESTO PARTIDA €</b>
1 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS			1.770,66
2 CUBERTAS			1.432,40
3 ALBAÑILERIA.			798,05
4 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES			1.343,93
5 I. FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS			1.333,58
6 I. DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION			2.234,28
7 I DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS			612,87
8.CARP DE MADERA Y PERSIANAS			2.658,17
9 CARP METALICA Y CERRAJERIA			370,88
10 SOLADOS Y ALICATADOS			3.468,35



Resolución de Concesión

**TURISMO - PATCUI**

11 ENFOCADOS Y GUARNECIDOS			1.360,52
12 FALSOS TECHOS Y ESCAYOLAS			157,58
13 REVESTIMIENTOS VARIOS			188,11
14 PINTURAS			1.638,73
15 VIDRIOS			216,66
16 URBANIZACION			28.008,14
17 VARIOS			3.500,90
18 GESTION DE RESIDUOS			2.149,98
19 SEGURIDAD Y SALUD			275,37
TOTAL, PRESUPUESTO			<b>53.519,09</b>
		<b>BASE IMPONIBLE</b>	53.519,09
		<b>IVA (21%)</b>	6.480,91
		<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00</b>



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0017		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE GRAZALEMA		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora  b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la Señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.		
<b>OBJETO</b>	<b>ADECUACIÓN DEL CAMINO A LA ERMITA DE EL CALVARIO Y MIRADOR DEL SANTO MEJORANDO SU ACCESIBILIDAD Y APROXIMÁNDOLO AL DISEÑO PARA TODOS</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	01/01/2020	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	01/08/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b>			
II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino II.B) La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio. II.C) La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. II.D) La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural II.F) La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género II.G) Volumen de empleo estable a crear.			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b> €	<b>PRESUPUESTO PARTIDA</b> €
<b>OBRAS</b>			
C01 ADECUACIÓN ESCALERA MAMPOSTERÍA		1.574,42	1.574,42
C02 PAVIMENTACIÓN CAMINO PEATONAL		15.422,40	15.422,40
C03 ADECUACION Y MODERNIZACION MIRADOR DEL SANTO		6.246,21	6.246,21
<b>SUMINISTROS</b>			
C04 SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO		15.340,94	15.340,94
<b>C05 SEGURIDAD Y SALUD</b>		616,60	616,60
<b>C06 GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y</b>		469,00	469,00
<b>C07 REDACCIÓN DE PROYECTO</b>		2.000,00	2.000,00



Resolución de Concesión

**TURISMO - PATCUI**

<b>TOTAL, EJECUCIÓN</b>			41.669,57
GASTOS GENERALES		5.417,04	
BENEFICIO INDUSTRIAL		2.500,17	
<b>SUMA DE G.G. Y B.I.</b>			7.917,21
<b>BASE IMPONIBLE</b>			49.586,78
<b>IVA (21%)</b>			10.413,22
<b>TOTAL</b>			<b>60.000,00</b>



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0008		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE ESPERA		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento, así como la mejora del acceso e interpretación de los recursos objeto de la actuación mediante su adecuada señalización		
<b>OBJETO</b>	<b>INSTALACION DE MURALES CONMEMORATIVOS CERÁMICOS</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	10/11/2019	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	30/06/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b> II.B) La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio. II.C) La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. II.D) La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b> €	<b>PRESUPUESTO PARTIDA</b> €
<b>SUMINISTROS</b>			
1.- Marco de 80x80 y poste de 150 cm	20	105,00	2.100,00
2.- Mural	20	348,39	6.967,86
3.- transporte con seguro	1	30,00	30,00
<b>TOTAL</b>			<b>9.097,86</b>
Gastos generales (13%)			1.182,72
Beneficio industrial (6%)			545,87
<b>TOTAL, PRESUPUESTO (incluido 13% GG</b>			<b>1.728,59</b>
		<b>BASE IMPONIBLE</b>	10.826,45
		<b>IVA (21%)</b>	2.273,55
		<b>TOTAL</b>	<b>13.100,00</b>



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0005		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE MEDINA SIDONIA		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora  b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la Señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y a la orientación en el entorno.		
<b>OBJETO</b>	<b>MEJORAS DE ACCESO AL CASTILLO: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DUCADO DE MEDINA SIDONIA</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	01/01/2020	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	31/08/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b>			
II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino			
II.B) La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio.			
II.C) La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino			
II.F) La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b> €	<b>PRESUPUESTO PARTIDA</b> €
1 DEMOLICIONES			3.273,42
2 EXCAVACIONES			2.724,98
3 PAVIMENTACION			32.389,92
4 CONTROL DE RESIDUOS			1.455,77
5 SEGURIDAD Y SALUD			1.825,47
TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL			<b>41.669,56</b>
GASTOS GENERALES (13%)		5.417,04	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		2.500,17	
SUMA DE G.G. Y B.I.			<b>7.917,21</b>



Resolución de Concesión

**TURISMO - PATCUI**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	49.586,77
<b>IVA (21%)</b>	10.413,22
<b>TOTAL</b>	<b>59.999,99</b>



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0010		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE OLVERA		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora  b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la Señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y a la orientación en el entorno.		
<b>OBJETO</b>	<b>ADECUACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DEL BARRIO ÁRABE DE LA VILLA: LA CILLA Y MURALLA ÁRABE</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	01/09/2019	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	31/08/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b>			
II.A) La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b> €	<b>PRESUPUESTO PARTIDA</b> €
1 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS			1.575,27
2 MOVIMIENTOS DE TIERRAS			731,65
3 ALBAÑILERIA			3.913,63
4 REVESTIMIENTOS			12.660,66
5 INSTALACIONES			2.177,22
6 CARPINTERIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD			31.494,00
7 PINTURAS			1.888,52
8 SEGURIDAD Y SALUD			38,70
9 GESTION DE RESIDUOS			1.059,68
10 JARDINERIA			2.028,30
TOTAL, EJECUCION MATERIAL			<b>57.567,63</b>
GASTOS GENERALES (13%)			7.483,79
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)			3.454,06



Resolución de Concesión

**TURISMO - PATCUI**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	68.505,48
<b>IVA (21%)</b>	14.386,15
<b>TOTAL</b>	<b>82.891,63</b>



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0002		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE ALCALA DEL VALLE		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora  c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, Infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etc.), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.		
<b>OBJETO</b>	<b>PUESTA EN VALOR ENTORNO FUENTE GRANDE</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	01/10/2019	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	31/08/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b>			
II.C) La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino			
<b>CONCEPTO</b>			<b>PRESUPUESTO PARTIDA</b> €
<b>OBRAS</b>			
1.- DEMOLICIONES			7.687,89
2.- ALBAÑILERIA Y REVESTIMIENTOS			30.319,89
<b>SUMINISTROS</b>			
MOBILIARIO URBANO			508,86
<b>GESTION DE RESIDUOS</b>			2.152,92
<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>			1.000,00
TOTAL EJECUCION MATERIAL			<b>41.669,56</b>
SUMA DE G.G. Y B.I 19%			7.917,22
		<b>BASE IMPONIBLE</b>	49.586,78
		<b>IVA (21%)</b>	10.413,22
		<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00</b>



Resolución de Concesión  
**TURISMO - PATCUI**

<b>Nº EXPTE.</b>	PCU2019CA0014		
<b>SOLICITANTE</b>	AYTO. DE TREBUJENA		
<b>CONCEPTO</b>	Apartado 2 a) de la Orden Reguladora  b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la Señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y a la orientación en el entorno.		
<b>OBJETO</b>	<b>MEJORA CASTILLO MEDIEVAL DE LOS GUZMANES</b>		
<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	03/10/2019	<b>FIN EJECUCIÓN</b>	31/08/2020
<b>SECUENCIA DE PAGO</b>	Pago del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
<b>Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:</b>			
II.E) La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental			
II.G) Volumen de empleo estable a crear			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b> €	<b>PRESUPUESTO PARTIDA</b> €
C01 ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES			1.683,53
C02 CARPINTERIA INTERIOR- ROTURA PUENTE TERMICO			12.207,09
C03 CARP.EXT. HORIZONTAL-LUCERNARIO MURO CORTINA			12.627,47
C04 CARPINTERIA EXTERIOR VERTICAL-MURO CORTINA Y			10.102,23
C05 PASARELA METÁLICA Y BARANDILLA			3.198,87
C06 MEDIOS AUXILIARES DE ELEVACION			1.010,17
C07 SEGURIDAD Y SALUD			336,73
C08 CONTROL DE CALIDAD			294,63
C09 GESTION DE RESIDUOS			208,83
TOTAL, EJECUCION MATERIAL			<b>41.669,55</b>
GASTOS GENERALES (13%)		5.417,04	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		2.500,18	



Resolución de Concesión  
TURISMO - PATCUI

SUMA DE G.G. B.I.			<b>7.917,22</b>
		<b>BASE IMPONIBLE</b>	49.586,77
		<b>IVA (21%)</b>	10.413,22
		<b>TOTAL</b>	<b>59.999,99</b>

**ANEXO 3º**

**Valoración obtenida por cada una de las solicitudes en los distintos criterios valorables**

	1A	1B	1C	1D	2A	2B	2C	2D	2E	2F	2G	TOTAL
1.	PCU2019CA0003	AYTO. DE UBRIQUE	3,5	3	2	---	6	4	4	0	0	28,5
2.	PCU2019CA0016	AYTO. DE BORNOS	6	3	---	2	0	4	4	0	0	25
3.	PCU2019CA0014	AYTO. DE ZAHARA DE LA SIERRA	2,5	3	0,5	2	6	---	---	1	0	21
4.	PCU2019CA0017	AYTO. DE GRAZALEMA	6	3	0,5	2	0	4	4	0	1	20,5
5.	PCU2019CA0008	AYTO. ESPERA	1,5	3	---	---	---	6	4	0	---	18,5
6.	PCU2019CA0005	AYTO. DE MEDINA SIDONIA	3,5	3	0	2	0	4	4	---	1	13,5
7.	PCU2019CA0010	AYTO. DE OLVERA	3,5	3	---	0	6	0	0	---	---	12,5
8.	PCU2019CA0002	AYTO. DE ALCALÁ DEL VALLE	0	3	---	---	0	4	0	0	0	7
9.	PCU2019CA0014	AYTO. DE TREBUJENA	1	3	---	---	0	0	0	0,5	0	5,5
10.	PCU2019CA0007	AYTO. DE ALGAR (*)	---	3	---	---	---	0	0	---	---	3

\* El solicitante no alcanza la puntuación mínima de 5 puntos para poder ser beneficiario de acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden Reguladora.  
 --- El solicitante no se puntúa este criterio en el Anexo I.

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy 19 de diciembre de 2019, conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Delegación Territorial de Cádiz por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL) convocadas mediante la Orden de 3 de julio de 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PILAR FERNÁNDEZ-MELERO ENRÍQUEZ**  
**JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz  
Tif.: 956 006 300 Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	19/12/2019 12:49:21	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCQFMHQJBLKAU3QW639A8F2TGT6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	